



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí, como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

AÑO XCVI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 24 DE ENERO DE 2013
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Social y Regional
Secretaría de Finanzas

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2013.

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal del año 2013.

Acuerdo Administrativo por el que se dan a conocer los Calendarios de Entero de los recursos, correspondientes a los Fondos de Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2013.

Apertura Programática de los Fondos Estatal para la Infraestructura Social, de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2013.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

Secretaría de Finanzas

DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 fracciones I, II y III; 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2013.

ACUERDO por el que se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2013, que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6° fracción VII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará **Fondo para la Infraestructura Social Municipal**.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, en sus artículos 3 fracción XVI, 8, 9, 10 y 11 tiene previstos recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Viernes 30 de Noviembre de 2012.

Que los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo Convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución correspondiente a sus Municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, y 32; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 3 fracción XVI, 8, 9, 10 Y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero del 2013; el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al Estado de San Luis Potosí, firmado con fecha 21 de enero del 2013; el Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de noviembre del año 2012; los artículos 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV, 8 fracción III, 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 45, 46, 47, 48, 56, 57, 65, 72 y 77 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2013, en el Estado de San Luis Potosí, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1,537,987,006.00 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo de conformidad a lo señalado en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 45, 65 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias marginadas; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales; infraestructura productiva rural; y, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; mismas que deberán ser definidas por las comunidades y presentadas a los Consejos de Desarrollo Social Municipal, quienes apoyarán a los Ayuntamientos en su priorización.

CUARTO.- De conformidad con lo que se establece en los puntos primero y segundo del Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el 30 de noviembre del año 2012; y del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado se realiza de acuerdo a las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de la fórmula cuyo procedimiento, es el siguiente:

I Fórmula:

$$IGP_j = P_{j1} \beta_1 + P_{j2} \beta_2 + P_{j3} \beta_3 + P_{j4} \beta_4 + P_{j5} \beta_5$$

En donde:

P_{jw} = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio;

$\beta_{1, \dots, 5}$ = Ponderador asociado a la necesidad básica w; y

j = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP_j , el cual se conforma con las brechas P_{j1} , P_{j2} , P_{j3} , P_{j4} y P_{j5} de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son

$\beta_1 = 0.4616$, $\beta_2 = 0.1250$, $\beta_3 = 0.2386$, $\beta_4 = 0.0608$ y $\beta_5 = 0.1140$.

II Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

w_1 = Ingreso per cápita del hogar;

w_2 = Nivel educativo promedio por hogar;

w_3 = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

w_4 = Disponibilidad de drenaje; y

w_5 = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

III Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente formula:

$$P_j = \frac{[Z_w - X_{jw}]}{Z_w}$$

En donde:

Z_w = Norma establecida para la necesidad básica w.

X_{jw} = Valor observado en cada hogar j, para la necesidad básica w.

IV Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de -0.5 a 1. Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre 0 y 1, que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carential del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

MCH_j = Masa Carential del Hogar j ;

T_j = Número de miembros en el hogar j en pobreza extrema.

Al sumar el valor de MCH_j para todos los hogares en pobreza extrema de un municipio, se obtiene la Masa Carential Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_k = \sum_{j=1}^{jk} MCH_{jk}$$

En donde:

MCM_k = Masa Carential del Municipio k ;

MCH_{jk} = Masa Carential del Hogar j en pobreza extrema en el Municipio k ; y,

jk = Número total de hogares pobres extremos en el Municipio k .

Una vez determinada la Masa Carential Municipal, se hace una agregación similar de todos los municipios para obtener la Masa Carential Estatal.

Cada una de las masas carenciales municipales se divide entre la Masa Carential Estatal, MCE, para determinar la participación porcentual que del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le corresponde a cada Municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PM_k = \frac{MCM_k}{MCE} * 100$$

En donde:

PM_k = Participación porcentual del Municipio k ;

MCM_k = Masa Carential del Municipio k ; y

MCE = Masa Carential Estatal.

Así, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel estatal, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO.- La información para el cálculo de la fórmula se tomó del XIII Censo de Población y Vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal) elaborado por el INEGI.

SEXTO.- Los resultados de la participación porcentual para cada Municipio se aplican al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al Estado, para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.

SÉPTIMO.- La distribución del Fondo que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Distribución por Municipio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013			
Municipio	Masa Carencial Municipal	Participación Porcentual Municipal	Distribución de Recursos del FSM 2013
Ahualulco	1,401.718383789	0.012344717048	18,986,014
Alaquines	1,037.821655273	0.009139934555	14,057,101
Aquismón	7,715.403808594	0.067948363721	104,503,700
Armadillo de los Infante	438.565979004	0.003862382611	5,940,294
Axtla de Terrazas	2,948.276367188	0.025965012610	39,933,852
Cárdenas	493.541229248	0.004346541129	6,684,924
Catorce	576.334472656	0.005075688474	7,806,343
Cedral	1,484.172363281	0.013070875779	20,102,837
Cerritos	947.885864258	0.008347883821	12,838,937
Cerro de San Pedro	43.825824738	0.000385967258	593,618
Charcas	1,522.743164063	0.013410563581	20,625,273
Ciudad del Maíz	2,297.539794922	0.020234078169	31,119,749
Ciudad Fernández	1,453.389770508	0.012799778953	19,685,894
Ciudad Valles	3,994.262939453	0.035176854581	54,101,545
Coxcatlán	2,264.735107422	0.019945170730	30,675,413
Ebano	1,873.312133789	0.016497969627	25,373,663
El Naranjo	904.070861816	0.007962011732	12,245,471
Guadalcázar	2,529.739990234	0.022279027849	34,264,855
Huehuetlán	1,741.518920898	0.015337287448	23,588,549
Lagunillas	550.513366699	0.004848286044	7,456,601
Matehuala	2,196.589355469	0.019345022738	29,752,394
Matlapa	4,445.631347656	0.039151985198	60,215,244
Mexquitic de Carmona	2,098.122314453	0.018477838486	28,418,675
Moctezuma	1,795.913208008	0.015816329047	24,325,309
Rayón	1,252.631103516	0.011031728238	16,966,655
Rioverde	3,802.362792969	0.033486820757	51,502,295
Salinas	1,595.698364258	0.014053068124	21,613,436
San Antonio	1,006.005065918	0.008859731257	13,626,152
San Cirilo de Acosta	607.668762207	0.005351644475	8,230,760
San Luis Potosí	4,713.586425781	0.041511826217	63,844,649
San Martín Chalchicuautla	2,161.788574219	0.019038537517	29,281,023
San Nicolás Tolentino	269.609832764	0.002374412026	3,651,815
San Vicente Tancuayalab	1,023.398254395	0.009012909606	13,861,738
Santa Catarina	1,683.368164063	0.014825162478	22,800,907
Santa María del Río	1,700.921875000	0.014979755506	23,038,669
Santo Domingo	1,097.830078125	0.009668419138	14,869,903
Soledad de Graciano Sánchez	1,782.026855469	0.015694035217	24,137,222
Tamasopo	2,952.807128906	0.026004916057	39,995,223
Tamazunchale	8,657.200195313	0.076242618263	117,260,156
Tampacán	2,284.286132813	0.020117353648	30,940,229
Tampamolón Corona	2,275.429199219	0.020039353520	30,820,265
Tamuíñ	1,316.656494141	0.011595590040	17,833,867
Tancanhuitz	2,443.190185547	0.021516798064	33,092,556
Tanlaías	3,037.061767578	0.026746932417	41,136,435
Tanquián de Escobedo	934.840393066	0.008232994936	12,662,239
Tierra Nueva	422.152862549	0.003717834828	5,717,982
Vanegas	727.570434570	0.006407600362	9,854,806
Venado	1,409.665649414	0.012414706871	19,093,658
Villa de Arista	840.536437988	0.007402474061	11,384,909
Villa de Arriaga	865.891540527	0.007625772618	11,728,339
Villa de Guadalupe	1,568.527099609	0.013813775033	21,245,407
Villa de la Paz	113.871078491	0.001002845005	1,542,363
Villa de Ramos	3,133.221191406	0.027593793347	42,438,896
Villa de Reyes	1,465.681030273	0.012908025645	19,852,376
Villa Hidalgo	509.472381592	0.004486844409	6,900,708
Villa Juárez	734.796386719	0.006471238099	9,952,680
Xilitla	7,634.299804688	0.067234098911	103,405,170
Zaragoza	768.357788086	0.006766808219	10,407,263
Total	113,548.039554596	1.00000000	1,537,987,006

OCTAVO.- Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan, para llevar a cabo un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, como lo establecen los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 48 último párrafo; 73 y 75 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate.

NOVENO.- Los Municipios podrán acordar el porcentaje de gastos indirectos en los términos que establecen los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

DÉCIMO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, los Municipios deben publicar el monto que les fue otorgado, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto; promoviendo la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realicen. De igual forma, al término del ejercicio fiscal el Ayuntamiento informará a la población sobre los resultados alcanzados.

DECIMO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 8, primer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, los Municipios, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos del Ramo General 33, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en su fracción V, establece que los Municipios informarán a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

Asimismo, los Municipios, deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO SEGUNDO- Los Municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, en términos de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

DÉCIMO TERCERO.- Las obras, acciones sociales básicas e inversiones a que se destinen los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, deberán ser compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsar el desarrollo sustentable, de conformidad a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 11 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

LIC. CANDIDO OCHOA ROJAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(RÚBRICA)

FERNANDO CHAVEZ MENDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

C.P. JESUS CONDE MEJIA
SECRETARIO DE FINANZAS.
(RÚBRICA)

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Regional Secretaría de Finanzas

DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 fracciones I, II y III; 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Distribución de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal del año 2013.

ACUERDO por el que se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2013, que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4, 5 y 6 fracción VIII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominarán **Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios**.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, en sus artículos 3 fracción XVI, 8, 9, 10 Y 11, prevé recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que el Gobierno del Estado deberá publicar a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, en el Periódico Oficial del Estado, la distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), tal y como lo establece el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVI, 8 y 10, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero del 2013; 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV; 8 fracción III; 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 65, 66, 72 y 77 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí, de los recursos previstos en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- El total de recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$1,237,263,689.00 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en términos de lo que establecen los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 50 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CUARTO.- El procedimiento aplicado para la distribución de este Fondo considera la población para cada uno de los 58 municipios del Estado que registra el XIII Censo de Población y Vivienda 2010. Resultados Definitivos del INEGI, de conformidad a lo que se establece en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 51 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

QUINTO.- La distribución del Fondo que resulta de aplicar el procedimiento anterior, es la siguiente:



**Distribución por Municipio
del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios 2013**

Municipio	Población 2010 (Habitantes)	Población %	Distribución de Recursos del FFM 2013
Ahualulco	18,644	0.721093413	8,921,827
Alaquines	8,186	0.316609670	3,917,296
Aquismón	47,423	1.834177909	22,693,617
Armadillo de los Infante	4,436	0.171571035	2,122,786
Axtla de Terrazas	33,245	1.285815840	15,908,933
Cárdenas	18,937	0.732425765	9,062,038
Catorce	9,716	0.375785433	4,649,457
Cedral	18,485	0.714943775	8,845,740
Cerritos	21,394	0.827455079	10,237,801
Cerro de San Pedro	4,021	0.155520093	1,924,194
Charcas	21,138	0.817553775	10,115,296
Ciudad del Maíz	31,323	1.211478706	14,989,186
Ciudad Fernández	43,528	1.683531114	20,829,719
Ciudad Valles	167,713	6.486630532	80,256,724
Coxcatlán	17,015	0.658088631	8,142,292
Ébano	41,529	1.606215853	19,873,126
El Naranjo	20,495	0.792684483	9,807,597
Guadalcázar	25,985	1.005021044	12,434,760
Huehuetlán	15,311	0.592183075	7,326,866
Lagunillas	5,774	0.223320820	2,763,067
Matehuala	91,522	3.539793573	43,796,581
Matlapa	30,299	1.171873489	14,499,165
Mexquitic de Carmona	53,442	2.066974587	25,573,926
Moctezuma	19,327	0.747509783	9,248,667
Rayón	15,707	0.607499155	7,516,366
Rioverde	91,924	3.555341715	43,988,952
Salinas	30,190	1.167657700	14,447,005
San Antonio	9,390	0.363176741	4,493,454
San Ciro de Acosta	10,171	0.393383454	4,867,191
San Luis Potosí	772,604	29.881981096	369,718,903
San Martín Chalchicuautla	21,347	0.825637261	10,215,310
San Nicolás Tolentino	5,466	0.211408314	2,615,678
San Vicente Tancuayalab	14,958	0.578530105	7,157,943
Santa Catarina	11,835	0.457741930	5,663,475
Santa María del Río	40,326	1.559687459	19,297,447
Santo Domingo	12,043	0.465786740	5,763,010
Soledad de Graciano Sánchez	267,839	10.359200748	128,170,629
Tamasopo	28,848	1.115753207	13,804,809
Tamazunchale	96,820	3.744704156	46,331,865
Tampacán	15,838	0.612565838	7,579,055
Tampamolón Corona	14,274	0.552075058	6,830,624
Tamuín	37,956	1.468023042	18,163,316
Tancanhuitz	21,039	0.813724755	10,067,921
Tanlajás	19,312	0.746929629	9,241,489
Tanquián de Escobedo	14,382	0.556252171	6,882,306
Tierra Nueva	9,024	0.349020970	4,318,310
Vanegas	7,902	0.305625410	3,781,392
Venado	14,492	0.560506637	6,934,945
Villa de Arista	15,528	0.600575977	7,430,708
Villa de Arriaga	16,316	0.631053429	7,807,795
Villa de Guadalupe	9,779	0.378222082	4,679,604
Villa de la Paz	5,350	0.206921785	2,560,168
Villa de Ramos	37,928	1.466940087	18,149,917
Villa de Reyes	46,898	1.813872501	22,442,386
Villa Hidalgo	14,876	0.575358594	7,118,703
Villa Juárez	10,174	0.393499484	4,868,626
Xilitla	51,498	1.991786559	24,643,652
Zaragoza	24,596	0.951298734	11,770,074
Total	2,585,518	100.0	1,237,263,689

SEXTO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 52 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, los Municipios deben publicar el monto que les fue otorgado, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto; promoviendo la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realicen. De igual forma, al término del ejercicio fiscal el Ayuntamiento informará a la población sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMO.- Los Ayuntamientos tomarán en cuenta la opinión de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, para la toma de decisiones del ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, acorde a lo estipulado en los artículos 1, 65 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, los Municipios, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos del Ramo General 33, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37, 47, último párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracciones I y II, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que los Municipios reportarán en los Informes Trimestrales, el destino de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por otra parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los ejecutores de gasto serán los responsables de remitir oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información para la debida integración de los informes trimestrales; además establece, de que en caso de incumplimiento procederán las responsabilidades correspondientes.

Asimismo, los Municipios, deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

NOVENO.- Los Ayuntamientos deberán proveer a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), la información que estipula el artículo 77 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

DECIMO.- Las obras, acciones sociales básicas e inversiones a que se destinen los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, deberán ser compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsar el desarrollo sustentable, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

LIC. CANDIDO OCHOA ROJAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(RÚBRICA)

FERNANDO CHAVEZ MENDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

C.P. JESUS CONDE MEJIA
SECRETARIO DE FINANZAS.
(RÚBRICA)

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Finanzas

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, fracciones I, II y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 25, fracciones III y IV, respectivamente, los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de Los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siendo el primero de ellos, parcialmente de naturaleza municipal, por disposición de los artículos 32 y 35 de la propia Ley de Coordinación Fiscal y, 5° y 6° de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre del 2012, señala en sus artículos 3 fracción XVI y 8 primer párrafo, los montos que, dentro de su Ramo 33, corresponden por concepto de Fondos de Aportaciones Federales, entre ellos, los ya mencionados en Infraestructura Social y, para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación del día 17 de enero del 2013, publicó la distribución por Entidades Federativas de los recursos que corresponden al ejercicio 2013 por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, considerando entre éstos, los de Infraestructura Social y, para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

CUARTO.- Que el ejecutivo a mi cargo publica la distribución de los recursos que, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios, corresponden a los municipios del Estado por el ejercicio fiscal 2013, de los mencionados Fondos de Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios.

QUINTO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal establezca en su artículo 35, segundo y tercer párrafos y 36 penúltimo párrafo, las obligaciones para las entidades federativas, de dar a conocer a los municipios los calendarios de entero de los recursos que corresponden a éstos, por concepto de los Fondos de Infraestructura Social Municipal, y para el Fortalecimiento de los Municipios, respectivamente; así como de publicarlos en el Órgano Oficial de Difusión de cada Estado.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CALENDARIOS DE ENTERO DE LOS RECURSOS, CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

PRIMERO.- El calendario de entero de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal es el siguiente:

[illegible]

MUNICIPIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	TOTAL
Charcas	2,062,527	2,062,527	2,062,527	2,062,527	2,062,527	2,062,527	2,062,527	2,062,527	2,062,527	2,062,530	20,625,273
Ciudad del Maíz	3,111,975	3,111,975	3,111,975	3,111,975	3,111,975	3,111,975	3,111,975	3,111,975	3,111,975	3,111,974	31,119,749
Ciudad Fernández	1,968,589	1,968,589	1,968,589	1,968,589	1,968,589	1,968,589	1,968,589	1,968,589	1,968,589	1,968,593	19,685,894
Ciudad Valles	5,410,155	5,410,155	5,410,155	5,410,155	5,410,155	5,410,155	5,410,155	5,410,155	5,410,155	5,410,150	54,101,545
Coxcatlán	3,067,541	3,067,541	3,067,541	3,067,541	3,067,541	3,067,541	3,067,541	3,067,541	3,067,541	3,067,544	30,675,413
Ebano	2,537,366	2,537,366	2,537,366	2,537,366	2,537,366	2,537,366	2,537,366	2,537,366	2,537,366	2,537,369	25,373,663
El Naranjo	1,224,547	1,224,547	1,224,547	1,224,547	1,224,547	1,224,547	1,224,547	1,224,547	1,224,547	1,224,548	12,245,471
Guadalócar	3,426,486	3,426,486	3,426,486	3,426,486	3,426,486	3,426,486	3,426,486	3,426,486	3,426,486	3,426,481	34,264,855
Huehuetlán	2,358,855	2,358,855	2,358,855	2,358,855	2,358,855	2,358,855	2,358,855	2,358,855	2,358,855	2,358,854	23,588,549
Lagunillas	745,660	745,660	745,660	745,660	745,660	745,660	745,660	745,660	745,660	745,661	7,456,601
Matehuala	2,975,239	2,975,239	2,975,239	2,975,239	2,975,239	2,975,239	2,975,239	2,975,239	2,975,239	2,975,243	29,752,394
Matlapa	6,021,524	6,021,524	6,021,524	6,021,524	6,021,524	6,021,524	6,021,524	6,021,524	6,021,524	6,021,528	60,215,244
Mexquitic de Carmona	2,841,868	2,841,868	2,841,868	2,841,868	2,841,868	2,841,868	2,841,868	2,841,868	2,841,868	2,841,863	28,418,675
Moctezuma	2,432,531	2,432,531	2,432,531	2,432,531	2,432,531	2,432,531	2,432,531	2,432,531	2,432,531	2,432,530	24,325,309
Rayón	1,696,665	1,696,665	1,696,665	1,696,665	1,696,665	1,696,665	1,696,665	1,696,665	1,696,665	1,696,670	16,966,655
Rioverde	5,150,229	5,150,229	5,150,229	5,150,229	5,150,229	5,150,229	5,150,229	5,150,229	5,150,229	5,150,234	51,502,295
Salinas	2,161,344	2,161,344	2,161,344	2,161,344	2,161,344	2,161,344	2,161,344	2,161,344	2,161,344	2,161,340	21,613,436
San Antonio	1,362,615	1,362,615	1,362,615	1,362,615	1,362,615	1,362,615	1,362,615	1,362,615	1,362,615	1,362,617	13,626,152
San Ciro de Acosta	823,076	823,076	823,076	823,076	823,076	823,076	823,076	823,076	823,076	823,076	8,230,760
San Luis Potosí	6,384,465	6,384,465	6,384,465	6,384,465	6,384,465	6,384,465	6,384,465	6,384,465	6,384,465	6,384,464	63,844,649
San Martín Chalchicuautla	2,928,102	2,928,102	2,928,102	2,928,102	2,928,102	2,928,102	2,928,102	2,928,102	2,928,102	2,928,105	29,281,023
San Nicolás Tolentino	365,182	365,182	365,182	365,182	365,182	365,182	365,182	365,182	365,182	365,177	3,651,815
San Vicente Tancuayalab	1,386,174	1,386,174	1,386,174	1,386,174	1,386,174	1,386,174	1,386,174	1,386,174	1,386,174	1,386,172	13,861,738
Santa Catarina	2,280,091	2,280,091	2,280,091	2,280,091	2,280,091	2,280,091	2,280,091	2,280,091	2,280,091	2,280,088	22,800,907
Santa María del Río	2,303,867	2,303,867	2,303,867	2,303,867	2,303,867	2,303,867	2,303,867	2,303,867	2,303,867	2,303,866	23,038,669
Santo Domingo	1,486,990	1,486,990	1,486,990	1,486,990	1,486,990	1,486,990	1,486,990	1,486,990	1,486,990	1,486,993	14,869,903
Soledad de Graciano Sánchez	2,413,722	2,413,722	2,413,722	2,413,722	2,413,722	2,413,722	2,413,722	2,413,722	2,413,722	2,413,724	24,137,222
Tamasopo	3,999,522	3,999,522	3,999,522	3,999,522	3,999,522	3,999,522	3,999,522	3,999,522	3,999,522	3,999,525	39,995,223
Tamazunchale	11,726,016	11,726,016	11,726,016	11,726,016	11,726,016	11,726,016	11,726,016	11,726,016	11,726,016	11,726,012	117,260,156
Tampacán	3,094,023	3,094,023	3,094,023	3,094,023	3,094,023	3,094,023	3,094,023	3,094,023	3,094,023	3,094,022	30,940,229
Tampamolón Corona	3,082,027	3,082,027	3,082,027	3,082,027	3,082,027	3,082,027	3,082,027	3,082,027	3,082,027	3,082,022	30,820,265
Tamuín	1,783,387	1,783,387	1,783,387	1,783,387	1,783,387	1,783,387	1,783,387	1,783,387	1,783,387	1,783,384	17,833,867
Tancanhuitz	3,309,256	3,309,256	3,309,256	3,309,256	3,309,256	3,309,256	3,309,256	3,309,256	3,309,256	3,309,252	33,092,556
Tanlaías	4,113,643	4,113,643	4,113,643	4,113,643	4,113,643	4,113,643	4,113,643	4,113,643	4,113,643	4,113,648	41,136,435
Tanquián de Escobedo	1,266,224	1,266,224	1,266,224	1,266,224	1,266,224	1,266,224	1,266,224	1,266,224	1,266,224	1,266,223	12,662,239
Tierra Nueva	571,798	571,798	571,798	571,798	571,798	571,798	571,798	571,798	571,798	571,800	5,717,982
Vanegas	985,481	985,481	985,481	985,481	985,481	985,481	985,481	985,481	985,481	985,477	9,854,806
Venado	1,909,366	1,909,366	1,909,366	1,909,366	1,909,366	1,909,366	1,909,366	1,909,366	1,909,366	1,909,364	19,093,658
Villa de Arista	1,138,491	1,138,491	1,138,491	1,138,491	1,138,491	1,138,491	1,138,491	1,138,491	1,138,491	1,138,490	11,384,909
Villa de Arriaga	1,172,834	1,172,834	1,172,834	1,172,834	1,172,834	1,172,834	1,172,834	1,172,834	1,172,834	1,172,833	11,728,339
Villa de Guadalupe	2,124,541	2,124,541	2,124,541	2,124,541	2,124,541	2,124,541	2,124,541	2,124,541	2,124,541	2,124,538	21,245,407
Villa de la Paz	154,236	154,236	154,236	154,236	154,236	154,236	154,236	154,236	154,236	154,239	1,542,363
Villa de Ramos	4,243,890	4,243,890	4,243,890	4,243,890	4,243,890	4,243,890	4,243,890	4,243,890	4,243,890	4,243,886	42,438,896
Villa de Reyes	1,985,238	1,985,238	1,985,238	1,985,238	1,985,238	1,985,238	1,985,238	1,985,238	1,985,238	1,985,234	19,852,376
Villa Hidalgo	690,071	690,071	690,071	690,071	690,071	690,071	690,071	690,071	690,071	690,069	6,900,708
Villa Juárez	995,268	995,268	995,268	995,268	995,268	995,268	995,268	995,268	995,268	995,268	9,952,680
Xilitla	10,340,517	10,340,517	10,340,517	10,340,517	10,340,517	10,340,517	10,340,517	10,340,517	10,340,517	10,340,517	103,405,170
Zaragoza	1,040,726	1,040,726	1,040,726	1,040,726	1,040,726	1,040,726	1,040,726	1,040,726	1,040,726	1,040,729	10,407,263
Total	153,798,701	153,798,701	153,798,701	153,798,701	153,798,701	153,798,701	153,798,701	153,798,701	153,798,701	153,798,697	1,537,987,006

MUNICIPIO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Ahuatlco	743,486.00	743,486.00	743,486.00	743,486.00	743,486.00	743,486.00	743,486.00	743,486.00	743,486.00	743,486.00	743,486.00	743,481.00	8,921,827.00
Alaquines	326,441.00	326,441.00	326,441.00	326,441.00	326,441.00	326,441.00	326,441.00	326,441.00	326,441.00	326,441.00	326,441.00	326,445.00	3,917,296.00
Aquismón	1,891,135.00	1,891,135.00	1,891,135.00	1,891,135.00	1,891,135.00	1,891,135.00	1,891,135.00	1,891,135.00	1,891,135.00	1,891,135.00	1,891,135.00	1,891,132.00	22,693,617.00
Armadorillo de los Infante	176,899.00	176,899.00	176,899.00	176,899.00	176,899.00	176,899.00	176,899.00	176,899.00	176,899.00	176,899.00	176,899.00	176,897.00	2,122,786.00
Atlix de Terrazas	1,325,744.00	1,325,744.00	1,325,744.00	1,325,744.00	1,325,744.00	1,325,744.00	1,325,744.00	1,325,744.00	1,325,744.00	1,325,744.00	1,325,744.00	1,325,749.00	15,908,933.00
Cárdenas	755,170.00	755,170.00	755,170.00	755,170.00	755,170.00	755,170.00	755,170.00	755,170.00	755,170.00	755,170.00	755,170.00	755,168.00	9,062,038.00
Catorce	387,455.00	387,455.00	387,455.00	387,455.00	387,455.00	387,455.00	387,455.00	387,455.00	387,455.00	387,455.00	387,455.00	387,452.00	4,649,457.00
Cedral	737,145.00	737,145.00	737,145.00	737,145.00	737,145.00	737,145.00	737,145.00	737,145.00	737,145.00	737,145.00	737,145.00	737,145.00	8,845,740.00
Cerritos	853,150.00	853,150.00	853,150.00	853,150.00	853,150.00	853,150.00	853,150.00	853,150.00	853,150.00	853,150.00	853,150.00	853,151.00	10,237,801.00
Cerro de San Pedro	160,349.00	160,349.00	160,349.00	160,349.00	160,349.00	160,349.00	160,349.00	160,349.00	160,349.00	160,349.00	160,349.00	160,355.00	1,924,194.00
Charcas	842,941.00	842,941.00	842,941.00	842,941.00	842,941.00	842,941.00	842,941.00	842,941.00	842,941.00	842,941.00	842,941.00	842,945.00	10,115,296.00
Ciudad del Maíz	1,249,099.00	1,249,099.00	1,249,099.00	1,249,099.00	1,249,099.00	1,249,099.00	1,249,099.00	1,249,099.00	1,249,099.00	1,249,099.00	1,249,099.00	1,249,097.00	14,989,186.00
Fernández	1,735,810.00	1,735,810.00	1,735,810.00	1,735,810.00	1,735,810.00	1,735,810.00	1,735,810.00	1,735,810.00	1,735,810.00	1,735,810.00	1,735,810.00	1,735,809.00	20,829,719.00
Ciudad Valles	6,688,060.00	6,688,060.00	6,688,060.00	6,688,060.00	6,688,060.00	6,688,060.00	6,688,060.00	6,688,060.00	6,688,060.00	6,688,060.00	6,688,060.00	6,688,064.00	80,256,724.00
Coxcatlán	678,524.00	678,524.00	678,524.00	678,524.00	678,524.00	678,524.00	678,524.00	678,524.00	678,524.00	678,524.00	678,524.00	678,528.00	8,142,292.00
Ebano	1,656,094.00	1,656,094.00	1,656,094.00	1,656,094.00	1,656,094.00	1,656,094.00	1,656,094.00	1,656,094.00	1,656,094.00	1,656,094.00	1,656,094.00	1,656,092.00	19,873,126.00
El Naranjo	817,300.00	817,300.00	817,300.00	817,300.00	817,300.00	817,300.00	817,300.00	817,300.00	817,300.00	817,300.00	817,300.00	817,297.00	9,807,597.00
Guadalcázar	1,036,230.00	1,036,230.00	1,036,230.00	1,036,230.00	1,036,230.00	1,036,230.00	1,036,230.00	1,036,230.00	1,036,230.00	1,036,230.00	1,036,230.00	1,036,230.00	12,434,766.00
Huahuatlán	610,572.00	610,572.00	610,572.00										

TERCERO.- El Gobierno del Estado efectuará el pago a los municipios a través de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los calendarios a que se refieren los artículos anteriores, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se reciban los recursos de la Federación.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

LIC. CANDIDO OCHOA ROJAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

C.P.C. JESUS CONDE MEJIA
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

FERNANDO CHAVEZ MENDEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

**Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Social y Regional**

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 80, fracción III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Transitorio Tercero de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2013 y el Artículo 19 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí expide la Apertura Programática que norma el ejercicio de los Recursos del Ramo 33, relativos al Fondo Estatal para la Infraestructura Social, Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Que en apego a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 y 77 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Apertura Programática es el instrumento de soporte para el registro, seguimiento, control y evaluación de obras, acciones sociales básicas e inversiones ejecutadas con recursos de estos Fondos que benefician directamente a la población; y combatan los rezagos, la pobreza y la marginación social.

Conforme a lo anterior, es que se expide el presente:

DECRETO

**APERTURA PROGRAMÁTICA DE LOS FONDOS ESTATAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL,
DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

RUBRO	CLAVE			DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA, SUBPROGRAMA Y PROYECTO	TIPO DE FONDO	METAS	
	PR OG RA MA	SU BP RO GR	PRO YEC TO			UNIDAD	TIPO DE BENEFICIARIO S
01 SALUD							
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD							
SN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA							
	01	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	HOSPITAL LABORATORIO ANEXO OBRA	LOCALIDAD	
	02	00	AMPLIACIÓN	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	HOSPITAL LABORATORIO ANEXO		
	03	00	REHABILITACIÓN	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	HOSPITAL LABORATORIO ANEXO		
	04	00	SUSTITUCIÓN	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	HOSPITAL		
	05	00	EQUIPAMIENTO	FFM	EQUIPO MÉDICO MOBILIARIO		
	06	00	ATENCIÓN A LA SALUD	FFM	DOSIS CONSULTA PIEZA	PERSONA	

SO		CENTROS DE SALUD				
	01	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	CENTRO	LOCALIDAD
	02	00	AMPLIACIÓN	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	CENTRO	
	03	00	REHABILITACIÓN	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	CENTRO	
	04	00	SUSTITUCIÓN	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	CENTRO	
	05	00	EQUIPAMIENTO	FFM	EQUIPO MÉDICO MOBILIARIO	
	06	00	ATENCIÓN A LA SALUD	FFM	DOSIS CONSULTA PIEZA	
	07	00	ADQUISICIÓN	FFM	LOTE DE MEDICAMENTO AMBULANCIA	
SQ		CASAS DE SALUD				
	01	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	CASA DE SALUD	LOCALIDAD
	02	00	AMPLIACIÓN	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	CASA DE SALUD	
	03	00	REHABILITACION	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	CASA DE SALUD	
	04	00	SUSTITUCIÓN	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	CASA DE SALUD	
	05	00	EQUIPAMIENTO	FFM	MOBILIARIO	
	06	00	ATENCIÓN A LA SALUD	FFM	DOSIS CONSULTA PIEZA	
	07	00	ADQUISICIÓN	FFM	LOTE DE MEDICAMENTO	
SY		PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR)				
	01	00	APORTACIONES INSTITUCIONALES	FFM	INFORME	PERSONA
	02	00	ATENCIÓN A LA SALUD	FFM	DOSIS CONSULTA PIEZA	
	03	00	ADMINISTRACIÓN	FFM	ENFERMERA INFORME MÉDICO PLAZA	
	04	00	EQUIPAMIENTO	FFM	HOSPITAL CENTRO CASA DE SALUD LOTE DE EQUIPO PIEZA UNIDAD MÓVIL	
	05	00	REHABILITACIÓN	FISM / FFM	ALMACÉN ANEXO HOSPITAL CENTRO LABORATORIO	
	06	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM	ANEXO CENTRO CASA DE SALUD	
	07	00	ADQUISICIÓN	FFM	LOTE DE MEDICAMENTO AMBULANCIA	

02 ASISTENCIA SOCIAL, ATENCIÓN A GRUPOS ESPECIALES Y DESARROLLO						
SS		ASISTENCIA SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO				
	01	00	APOYOS DIRECTOS *	FFM	PROGRAMA* BECA DESPENSA DESAYUNO	PERSONA
	02		DESARROLLO COMUNITARIO **			
		0A	CONSTRUCCIÓN	FISM/FFM/FISE/FAFEF	CENTRO COMUNITARIO	LOCALIDAD
		0B	HABILITACIÓN	FISM/FFM/FISE/FAFEF	CENTRO COMUNITARIO	
		0C	AMPLIACIÓN	FISM/FFM/FISE/FAFEF	CENTRO COMUNITARIO	
		0D	EQUIPAMIENTO	FFM	LOTE DE EQUIPO	
*Los recursos destinados a apoyos directos deberán asociarse a programas sociales en los términos de los Artículos 6 fracción XIX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 19 fracción XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.						
** La aportación FEIS aplicará en obras dentro de los polígonos de pobreza del programa federal Hábitat; en obras dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP's) urbanas; en obras dentro de las Areas Geoestadísticas Básicas (AGEB's) urbanas con Alto y Muy Alto Grado de Marginación urbana; y en obras para localidades rurales de Alta y Muy Alta Marginación.						
03 EDUCACIÓN						
INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA						
SJ		INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA				
	01	0A	CONSTRUCCIÓN PREESCOLAR	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	ANEXO AULA ESCUELA PLAZA CÍMICA METRO CUADRADO SANITARIO METRO LINEAL	LOCALIDAD
		0B	PRIMARIA	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	ANEXO AULA ESCUELA PLAZA CÍMICA METRO CUADRADO METRO LINEAL SANITARIO	
		0C	SECUNDARIA	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	ANEXO AULA ESCUELA LABORATORIO PLAZA CÍMICA TALLER TELE AULA METRO CUADRADO SANITARIO METRO LINEAL	
		0D	OTROS NIVELES	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	ANEXO AULA ESCUELA LABORATORIO PLAZA CÍMICA TALLER METRO CUADRADO METRO LINEAL SANITARIO	

	02	0A	RECONSTRUCCIÓN PREESCOLAR	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	ANEXO AULA ESCUELA PLAZA CÍVICA METRO CUADRADO METRO LINEAL SANITARIO	LOCALIDAD
		0B	PRIMARIA	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	ANEXO AULA ESCUELA PLAZA CÍVICA METRO CUADRADO METRO LINEAL SANITARIO	
		0C	SECUNDARIA	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	ANEXO AULA ESCUELA LABORATORIO PLAZA CÍVICA TALLER TELE AULA METRO CUADRADO METRO LINEAL SANITARIO	
		0D	OTROS NIVELES	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	ANEXO AULA ESCUELA LABORATORIO PLAZA CÍVICA TALLER METRO CUADRADO METRO LINEAL SANITARIO	
	03	0A	REHABILITACIÓN PREESCOLAR	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	ANEXO AULA ESCUELA PLAZA CÍVICA METRO CUADRADO METRO LINEAL SANITARIO	LOCALIDAD
		0B	PRIMARIA	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	ANEXO AULA ESCUELA PLAZA CÍVICA METRO CUADRADO METRO LINEAL SANITARIO	
		0C	SECUNDARIA	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	ANEXO AULA ESCUELA PLAZA CÍVICA METRO CUADRADO METRO LINEAL SANITARIO	
		0D	OTROS NIVELES	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	ANEXO AULA ESCUELA PLAZA CÍVICA METRO CUADRADO METRO LINEAL SANITARIO	
	04	0A	EQUIPAMIENTO PREESCOLAR	FFM	LOTE DE EQUIPO PIEZA	LOCALIDAD
		0B	PRIMARIA	FFM	LOTE DE EQUIPO PIEZA	

		OC	SECUNDARIA	FFM	LOTE DE EQUIPO PIEZA	
		OD	OTROS NIVELES	FFM	LOTE DE EQUIPO PIEZA	

04 CULTURA

	UL	DESARROLLO CULTURAL				
	01	0A	FOMENTO CULTURAL	FFM	INFORME EVENTO	PERSONAS
	02		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO			
		0A	CONSTRUCCIÓN	FFM/FAFEF	OBRA	LOCALIDAD
		0B	REHABILITACIÓN	FFM	OBRA	
		0C	AMPLIACIÓN	FFM	OBRA	
		0D	EQUIPAMIENTO	FFM	LOTE PIEZA	

05 DEPORTES

	SL	DESARROLLO DEL DEPORTE				
	01	0A	FOMENTO DEPORTIVO	FFM	INFORME EVENTO	PERSONAS
	02		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO			
		0A	CONSTRUCCIÓN	FFM/FAFEF	OBRA	LOCALIDAD
		0B	REHABILITACIÓN	FFM	OBRA	
		0C	AMPLIACIÓN	FFM	OBRA	
		0D	EQUIPAMIENTO	FFM	LOTE PIEZA	

06 ACTIVIDAD AGROPECUARIA

INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL

	TM	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA				
	01	0A	DESARROLLO DE ÁREAS DE RIEGO CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO	FISM/ FFM	HECTÁREA KILÓMETRO LOTE DE EQUIPO METRO LINEAL POZO OBRA	PERSONA
		0B	REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO	FISM/ FFM	HECTÁREA KILÓMETRO LOTE DE EQUIPO METRO LINEAL POZO OBRA	
		0C	OBRA COMPLEMENTARIA	FISM/ FFM	HECTÁREA KILÓMETRO METRO CÚBICO METRO CUADRADO METRO LINEAL OBRA LOTE DE EQUIPO PIEZA	
		0D	MATERIAL VEGETATIVO	FFM	PLANTA KG	
		0E	AGRICULTURA PROTEGIDA	FISM/ FFM/ FEIS	MÓDULO	
	02	0A	DESARROLLO DE ÁREAS DE TEMPORAL DESMONTE	FFM	HECTÁREA LOTE DE EQUIPO	PERSONA
		0B	DESPIEDRE	FFM	HECTÁREA	

		0C	NIVELACIÓN DE TIERRAS	FFM	HECTÁREA LOTE DE EQUIPO	
		0D	SUBSOLEO	FFM	HECTÁREA	
		0E	CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA	FISM / FFM / FEIS	HECTÁREA OBRA KILOMETRO METRO CÚBICO	
		0F	EQUIPAMIENTO	FFM	LOTE DE EQUIPO	
		0G	MATERIAL VEGETATIVO	FFM	PLANTA KG	
	03	0A	SEGURO CATASTRÓFICO APORTACIONES INSTITUCIONALES	FFM	INFORME	PERSONA
TJ INFRAESTRUCTURA PECUARIA						
	01	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS	BODEGA BAÑO GARRAPATICIDA BORDO CERCO COLMENA GRANJA GUARDAGANADO HECTÁREA MÓDULO OBRA SILO CORRAL CENTRO DE ACOPIO COSECHADORA DE AGUA	PERSONA
	02	00	REHABILITACIÓN	FISM / FFM / FEIS	BAÑO GARRAPATICIDA BODEGA BORDO CERCO COLMENA GRANJA GUARDAGANADO HECTÁREA MÓDULO OBRA SILO CORRAL CENTRO DE ACOPIO COSECHADORA DE AGUA	PERSONA
	03	0A	SEGURO CATASTRÓFICO APORTACIONES INSTITUCIONALES	FFM	INFORME	PERSONA
TP INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL						
	01	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS	BENEFICIO BODEGA MOLINO TALLER	PERSONA

	02	00	REHABILITACIÓN	FISM / FFM / FEIS	BENEFICIO BODEGA MOLINO TALLER	PERSONA
	03	00	AMPLIACIÓN	FISM / FFM / FEIS	BENEFICIO BODEGA MOLINO TALLER	PERSONA
	04	00	EQUIPAMIENTO	FFM	LOTE DE EQUIPO	PERSONA
TO INFRAESTRUCTURA FORESTAL						
	01	0A	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS	VIVERO TALLER CENTRO	PERSONA
		0B	CONSTRUCCIÓN	FFM	CERCO VIVO HECTÁREA	
	02	0A	REHABILITACIÓN	FISM / FFM / FEIS	VIVERO TALLER CENTRO	PERSONA
		0B	REHABILITACIÓN	FFM	CERCO VIVO HECTÁREA	
	03	00	EQUIPAMIENTO	FFM	LOTE DE EQUIPO	PERSONA
TN INFRAESTRUCTURA PESQUERA / ACUÍCOLA						
	01	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS	ESTANQUE EMBARCADERO OBRA GRANJA	PERSONA
	02	00	REHABILITACIÓN	FISM / FFM / FEIS	ESTANQUE EMBARCADERO OBRA GRANJA	PERSONA
	03	00	EQUIPAMIENTO	FFM	LOTE DE EQUIPO	PERSONA
TQ INFRAESTRUCTURA PARA LA COMERCIALIZACIÓN						
	01	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	ALMACÉN CENTRO DE ACOPIO MERCADO CENTRO DE EMPACADORA	PERSONA
	02	00	REHABILITACIÓN	FISM / FFM / FEIS	ALMACÉN CENTRO DE ACOPIO MERCADO CENTRO DE EMPACADORA	PERSONA
	03	00	EQUIPAMIENTO	FISM / FFM	LOTE DE EQUIPO	PERSONA
TR INFRAESTRUCTURA ARTESANAL, MANUFACTURERA Y DE SERVICIOS						
	01	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS/FAFEF	CENTRO DE ACOPIO ESTABLECIMIENTO TALLER	PERSONA
	02	00	REHABILITACIÓN	FISM / FFM / FEIS	CENTRO DE ACOPIO ESTABLECIMIENTO TALLER	PERSONA
	03	00	EQUIPAMIENTO	FFM	LOTE DE EQUIPO	PERSONA

08 TURISMO						
UF		PROMOCIÓN TURÍSTICA				
	01	0A	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	FFM	INFORME EVENTO	PERSONA
	02		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO			LOCALIDAD
		0A	CONSTRUCCIÓN	FFM / FAFEF	OBRA	
		0B	REHABILITACIÓN	FFM	OBRA	
		0C	AMPLIACIÓN	FFM	OBRA	
		0D	EQUIPAMIENTO	FFM	LOTE PIEZA	

12 AGUA Y SANEAMIENTO						
AGUA POTABLE						
SC		AGUA POTABLE				
	01	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS/ FAFEF	POZO NORIA METRO LINEAL TANQUE METRO CÚBICO TOMA DOMICILIARIA SISTEMA	VIVIENDA
	02	00	REHABILITACIÓN	FISM / FFM / FEIS/ FAFEF	POZO NORIA METRO LINEAL TANQUE METRO CÚBICO	VIVIENDA
	03	00	AMPLIACIÓN	FISM / FFM / FEIS/ FAFEF	POZO NORIA METRO LINEAL TANQUE TOMA DOMICILIARIA METRO CÚBICO	VIVIENDA
	04	00	OBRA COMPLEMENTARIA	FISM / FFM / FEIS	PIEZA TOMA DOMICILIARIA SUBESTACIÓN	LOCALIDAD
	05	00	CAPTACIÓN DE AGUA	FISM / FFM / FEIS/ FAFEF	TECHO CUENCA COM. TECHO CUENCA VIVIENDA COSECHADORA DE AGUA CONTENEDOR	VIVIENDA
	06	00	ABASTECIMIENTO	FFM	METRO CÚBICO	VIVIENDA
	07	00	ADQUISICIONES	FISM / FFM	PIEZA BOMBA CONTENEDOR PIPA LOTE DE MATERIALES LOTE DE EQUIPO	LOCALIDAD
	08	00	EQUIPAMIENTO	FISM / FFM	POZO TANQUE LOTE DE MATERIALES LOTE DE EQUIPO	LOCALIDAD
	09	00	DERECHOS Y APROVECHAMIENTO	FFM	INFORME	LOCALIDAD

ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS

SD ALCANTARILLADO Y DRENAJE

01	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	METRO LINEAL POZO DE VISITA ESTACIÓN DE BOMBEO DESCARGA SISTEMA	VIVIENDA
02	00	REHABILITACIÓN	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	METRO LINEAL POZO DE VISITA ESTACIÓN DE BOMBEO DESCARGA	VIVIENDA
03	00	AMPLIACIÓN	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	METRO LINEAL POZO DE VISITA ESTACIÓN DE BOMBEO DESCARGA	VIVIENDA
04	00	ADQUISICIONES	FISM / FFM	LOTE DE EQUIPO LOTE DE MATERIALES PIEZA	LOCALIDAD

S6 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

01	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FAFEF	PLANTA DE SISTEMA LAGUNAR COLECTOR	LOCALIDAD
02	00	REHABILITACIÓN	FISM / FFM / FAFEF	PLANTA DE SISTEMA LAGUNAR	
03	00	EQUIPAMIENTO	FISM / FFM	LOTE DE EQUIPO	
04	00	CONSERVACIÓN	FISM / FFM	PLANTA DE SISTEMA LAGUNAR	

SANITARIOS

SV SANITARIOS

01	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS	SANITARIO	PERSONA
02	00	ADQUISICIONES	FISM / FFM / FEIS	LOTE DE EQUIPO LOTE DE MATERIALES PIEZA SANITARIO	PERSONA

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

SK MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

01	0A	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS RELLENO SANITARIO	FISM / FFM / FAFEF	HECTÁREA METRO CÚBICO OBRA	LOCALIDAD
	0B	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA	FISM / FFM / FAFEF	HECTÁREA OBRA TONELADA	
	0C	OBRA COMPLEMENTARIA	FISM / FFM / FAFEF	METRO CÚBICO OBRA	
	0D	ADQUISICIONES	FFM	LOTE DE EQUIPO PIEZA VEHÍCULO	

13 ELECTRIFICACIÓN					
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS MARGINADAS					
SG ELECTRIFICACIÓN					
	01		CONSTRUCCIÓN		VIVIENDA
		0A	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	FISM / FFM / FEIS	KILÓMETRO POSTE
		0B	RED DE DISTRIBUCIÓN	FISM / FFM / FEIS	KILÓMETRO POSTE ACOMETIDA
		0C	LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN	FISM / FFM / FEIS	KILÓMETRO POSTE ACOMETIDA
	02		AMPLIACIÓN		VIVIENDA
		0A	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	FISM / FFM / FEIS	KILÓMETRO POSTE
		0B	RED DE DISTRIBUCIÓN	FISM / FFM / FEIS	KILÓMETRO POSTE ACOMETIDA
		0C	LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN	FISM / FFM / FEIS	KILÓMETRO POSTE ACOMETIDA
	03	00	OBRA COMPLEMENTARIA	FISM / FFM/FEIS	ACOMETIDA SUBESTACIÓN POZO LUMINARIA
	04	00	NO CONVENCIONAL	FISM / FFM / FEIS	PLANTA SOLAR TURBINA EÓLICA
	05	00	ADQUISICIÓN	FFM	LOTE DE EQUIPO
					LOCALIDAD
14 DESARROLLO URBANO					
URBANIZACIÓN MUNICIPAL					
SE URBANIZACIÓN					
	01		CALLES CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS/ FAFEF	METRO CUADRADO
		0A	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS/ FAFEF	METRO CUADRADO
		0B	REHABILITACIÓN	FISM / FFM / FEIS/ FAFEF	METRO CUADRADO
		0C	EMPEDRADO Y ADOQUINAMIENTO	FISM / FFM / FEIS/ FAFEF	METRO CUADRADO
	02		GUARNICIONES Y BANQUETAS		VIVIENDA
		0A	GUARNICIONES	FISM / FFM / FEIS/ FAFEF	METRO LINEAL
		0B	BANQUETAS	FISM / FFM / FEIS/ FAFEF	METRO CUADRADO
		0C	GUARNICIONES Y BANQUETAS	FISM / FFM / FEIS/ FAFEF	METRO CUADRADO METRO LINEAL
	03	0A	MUROS DE CONTENCIÓN	FISM / FFM / FEIS	METRO CUADRADO METRO CÚBICO METRO LINEAL
	04		ALUMBRADO PÚBLICO		LOCALIDAD
		0A	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM	OBRA
		0B	REHABILITACIÓN	FISM / FFM	OBRA
	05	0A	ADQUISICIÓN	FFM	LOTE DE MATERIALES
					LOCALIDAD
SI VIALIDADES URBANAS					
	01		CONSTRUCCIÓN		
		0A	AVENIDA	FISM / FFM / FAFEF	METRO CUADRADO METRO LINEAL
					LOCALIDAD

		0B	BOULEVARD	FISM / FFM / FAFEF	METRO CUADRADO METRO LINEAL	
		0C	LIBRAMIENTO	FISM / FFM	METRO CUADRADO METRO LINEAL	
	02		RECONSTRUCCIÓN AVENIDA	FISM / FFM	METRO CUADRADO METRO LINEAL	LOCALIDAD
		0B	BOULEVARD	FISM / FFM	METRO CUADRADO METRO LINEAL	
		0C	LIBRAMIENTO	FISM / FFM / FAFEF	METRO CUADRADO METRO LINEAL	
	03		PASOS PEATONALES CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FAFEF	LOTE DE MATERIALES LOTE DE SEÑALIZACIÓN METRO CUADRADO METRO LINEAL	LOCALIDAD
		0B	REHABILITACIÓN	FISM / FFM / FEIS	LOTE DE MATERIALES LOTE DE SEÑALIZACIÓN METRO CUADRADO METRO LINEAL	
	04		PASOS VEHICULARES CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FAFEF	LOTE DE MATERIALES LOTE DE SEÑALIZACIÓN METRO CUADRADO METRO LINEAL	LOCALIDAD
		0B	REHABILITACIÓN	FISM / FFM / FEIS	LOTE DE MATERIALES LOTE DE SEÑALIZACIÓN METRO CUADRADO METRO LINEAL	
15 VIVIENDA						
VIVIENDA						
	SM	CONSTRUCCIÓN				
	01		PIE DE CASA			VIVIENDA
		0A	VIVIENDA	FISM / FFM	UNIDAD	
		0B	ADQUISICIÓN DE TERRENO	FFM	HECTÁREA METRO CUADRADO	
		0C	REGULARIZACIÓN DE PREDIOS	FFM	PREDIO	

SH MEJORAMIENTO DE VIVIENDA					
01	0A	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PISO FIRME	FISM / FFM / FEIS	OBRA METRO CUADRADO ACCIÓN	VIVIENDA
	0B	TECHO	FISM / FFM / FEIS	OBRA METRO CUADRADO ACCIÓN	
	0C	MURO	FISM / FFM / FEIS	OBRA METRO CUADRADO ACCIÓN	
	0D	RECÁMARA ADICIONAL	FISM / FFM / FEIS	OBRA ACCIÓN	
	0E	BAÑO	FISM / FFM / FEIS	ACCIÓN	
	0F	ESTUFA ECOLÓGICA	FISM / FFM / FEIS	UNIDAD	

17 INFRAESTRUCTURA CARRETERA

CAMINOS

UC CARRETERAS ALIMENTADORAS

01	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	KILÓMETRO PUENTE VEHICULAR METRO CUADRADO PUENTE VADO	LOCALIDAD
	02	RECONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	KILÓMETRO PUENTE VEHICULAR METRO CUADRADO PUENTE VADO	
	03	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	KILÓMETRO PUENTE VEHICULAR METRO CUADRADO PUENTE VADO	
	04	CONSERVACIÓN	FISM / FFM	KILÓMETRO PUENTE VEHICULAR METRO CUADRADO PUENTE VADO	
	05	OBRA COMPLEMENTARIA	FISM / FFM /	ALCANTARILLA METRO CUADRADO METRO LINEAL PARADERO PIEZA KILÓMETRO	

UB CAMINOS RURALES

01	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	KILÓMETRO PUENTE VEHICULAR METRO CUADRADO PUENTE VADO	LOCALIDAD
	02	RECONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	KILÓMETRO PUENTE VEHICULAR METRO CUADRADO PUENTE VADO	
	03	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	KILÓMETRO PUENTE VEHICULAR METRO CUADRADO PUENTE VADO	

	04	00	CONSERVACIÓN	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	KILÓMETRO PUENTE VEHICULAR METRO CUADRADO PUENTE VADO	LOCALIDAD
	05	00	OBRA COMPLEMENTARIA	FISM / FFM / FEIS	ALCANTARILLA METRO CUADRADO METRO LINEAL PIEZA RAMPA KILÓMETRO	LOCALIDAD
	06	00	EMPEDRADO	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	KILÓMETRO METRO CUADRADO	LOCALIDAD
	07	00	RAMPAS	FISM / FFM / FEIS	KILÓMETRO METRO LINEAL	LOCALIDAD

19 SEGURIDAD PÚBLICA

UI SEGURIDAD PÚBLICA						
	01	00	CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM	ANEXO CENTRO EDIFICIO	LOCALIDAD
	02	00	AMPLIACIÓN	FFM	ANEXO CENTRO EDIFICIO	LOCALIDAD
	03	00	REHABILITACIÓN	FFM	ANEXO CENTRO EDIFICIO	LOCALIDAD
	04	00	EQUIPAMIENTO	FFM	LOTE DE EQUIPO PIEZA PATRULLA	LOCALIDAD
	05	00	ADMINISTRACIÓN	FFM	INFORME PLAZA OPERATIVA	PERSONA
	06	00	CAPACITACIÓN	FFM	INFORME	PERSONA

22 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

U3 SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES						
	01	0A	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES *1 CONSTRUCCIÓN	FISM / FFM / FAFEF	PANTEÓN RASTRO MERCADO	LOCALIDAD
		0B	CONSTRUCCIÓN	FFM	PARQUE JARDÍN	
		0C	REHABILITACIÓN	FISM / FFM	PANTEÓN RASTRO MERCADO	
		0D	REHABILITACIÓN	FFM	PARQUE JARDÍN	
		0F	EQUIPAMIENTO	FFM	LOTE DE EQUIPO LOTE DE MATERIALES	
	02	00	ESTUDIOS Y PROYECTOS	FFM	ESTUDIO PROYECTO	LOCALIDAD
U4 OBLIGACIONES FINANCIERAS						
	01	00	DEUDA PÚBLICA	FFM	INFORME	MUNICIPIO
	02	00	PASIVOS	FFM	INFORME	MUNICIPIO

GASTOS INDIRECTOS*

U6 GASTOS INDIRECTOS

01	00	ADMINISTRACIÓN	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	EVENTO INFORME	LOCALIDAD
02	00	SUPERVISIÓN Y CONTROL	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	INFORME PLAZA	LOCALIDAD
03	00	ADQUISICIONES	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	LOTE DE EQUIPO PIEZA VEHÍCULO	LOCALIDAD
04	00	ESTUDIOS Y PROYECTOS	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	ESTUDIO PROYECTO	LOCALIDAD
05	00	EVALUACIÓN	FISM / FFM / FEIS / FAFEF	INFORME	MUNICIPIO

* Su ejercicio deberá cumplir los lineamientos de los Artículos 10 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal

ÓRGANOS DE CONTROL

U7 VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

01	00	CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL *	FISM / FFM	INFORME	MUNICIPIO
02	00	ARCHIVO MUNICIPAL *2	FFM	INFORME	MUNICIPIO

*1 Los recursos deberán atender lo establecido en el Artículo 59 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí

*2 Los recursos deberán atender lo establecido en el Artículo 18 Fracción I, y Título séptimo de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; Capítulo Tercero; del Sistema Estatal de Documentación y archivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

DESARROLLO INSTITUCIONAL

U8 DESARROLLO INSTITUCIONAL *

01	00	ASISTENCIA TÉCNICA	FISM	PLAZA	PERSONA
02	00	CAPACITACIÓN	FISM	EVENTO	PERSONA
03	00	EQUIPAMIENTO	FISM	LOTE DE EQUIPO	LOCALIDAD
04	00	MARCO JURÍDICO	FISM	INFORME	MUNICIPIO

* De acuerdo a los Artículos 48, 73, 74 y 75 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO EMERGENTE Y CONTINGENCIAS

XX PROGRAMAS EMERGENTES Y CONTINGENCIAS *

00	00	PROG. EMERGENTES Y CONTINGENCIAS	FISM / FFM	INFORME	PERSONA
----	----	----------------------------------	------------	---------	---------

* De acuerdo al Art. 60 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí Artículo 16 fracción VII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, previa declaratoria de contingencia emitida por la autoridad competente

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y su vigencia será para el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la entrada en vigor del presente decreto.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los ventiún días del mes de Enero del año dos mil trece.

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

LIC. CÁNDIDO OCHO ROJAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

